

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia formulada por la señora **MARLENY YANETH VÉLEZ CASTRO** en contra de **MARIA ARGELIA TREJOS CASTRO MARIA FABIOLA TREJOS CASTRO NESTOR OVIDIO TREJOS CASTRO HEREDEROS DEL CAUSANTE LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, informando que llegó respuesta de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, mediante el cual indicó acerca de la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. 115-17915 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Sírvase proveer

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST. NO 116
CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 17-4424089-001-2021-00087-00
DEMANDANTE: MARLENY YANETH VELEZ CASTRO
DEMANDADOS: MARIA ARGELIA TREJOS CASTRO MARIA FABIOLA TREJOS CASTRO NESTOR OVIDIO TREJOS CASTRO HEREDEROS DEL CAUSANTE LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de Pertenencia promovido por **MARLENY YANETH VÉLEZ CASTRO** en contra de **MARIA ARGELIA TREJOS CASTRO MARIA FABIOLA TREJOS CASTRO NESTOR OVIDIO TREJOS CASTRO HEREDEROS DEL CAUSANTE LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS** se ordena **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, el formulario de calificación, constancia de inscripción, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas, informando sobre la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 115-17915; toda vez que se advierte en la anotación número 03: *ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA.*

Ahora bien, como quiera que solo se aportó el formulario de calificación y constancia de inscripción en el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 115-17915 de la ORIP, evidenciándose solo la anotación número 3, por lo tanto, se hace necesario **REQUERIR** al demandante, para que en el término de **CINCO (05)** días hábiles allegue a este Despacho judicial el Certificado de tradición actualizado, en un término no mayor a un (1) mes de expedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>42</u> del 29 de marzo de 2022</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 1 de abril de 2022 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8dc8400d5e12fd5bce10e6ff9ffd3886b0f0782afbca90eafc28598a7ecf4d9**

Documento generado en 28/03/2022 09:02:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>